

PROGRAMACION DE LAS OBRAS PUBLICAS AÑO 2011

PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2011

	Nombre del Proyecto	07 FONCOMUN	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SETIEM	OCTUB	NOVEM	DIEM
1	CONSTRUCCIÓN DE UN AULA PARA CENTRO DE CÓMPUTO, IMPLEMENTACIÓN CON 20 COMPUTADORAS Y MOBILIARIO PARA EL INSTITUTO SUPERIOR DE OLMOS.	140,000.00											30000.00	110000.00
2	ABASTECIMIENTO DE AGUA DE CONSUMO DOMESTICO SUCCHAMPAMPA - CENTRO POBLADO KERGUER - SALAS.	35,582.00												35,582.00
3	AMPLIACIÓN DEL MEJORAMIENTO URBANO PAISAJÍSTICO DEL CAMINO DE VIGILANCIA DEL DREN 2210 Y SU ENTORNO (SECTOR ESTE) PP.JJ SANTA ROSA, PROVINCIA DE LAMBAYEQUE - LAMBAYEQUE	130,000.00	30,000.00	50,000.00	50,000.00									
4	REHABILITACION DEL CAMINO VECINAL RANCHERIA - EUREKA	200,000.00						46,000.00	50,000.00	50,000.00	54,000.00			
5	MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA CENTRO DE DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA (CEDIF), DISTRITO DE LAMBAYEQUE, PROVINCIA DE LAMBAYEQUE - LAMBAYEQUE	140,000.00				40,000.00	50,000.00	50,000.00						
6	GESTIÓN DE RESIDUOS SOLIDOS EN LA CIUDAD DE LAMBAYEQUE, PROVINCIA DE LAMBAYEQUE - LAMBAYEQUE	280,000.00	30,000.00	54,000.00	50,000.00	50,000.00	50,000.00	46,000.00						
7	CONSTRUCCION DE RAMPAS EN LAS PRINCIPALES CALLES DE LA CIUDAD DE LAMBAYEQUE	120,000.00	60,000.00	60,000.00										
8	CONSTRUCCION DE PAVIMENTACION FLEXIBLE DE LAS CALLES VICTOR ANDRES BELAUDE CDRA 03, SAN JOSE, CDRA 02 Y PASAJE S/N. DEL PP.JJ. FEDERICO VILLAREAL, DEL DISTRITO DE TUCLUME	83,000.00											33,000.00	50,000.00
9	AMPLIACION SISTEMA DE AGUA POTABLE ANEXOS SEÑOR DE LOS MILAGROS, SAN JUAN, LAS MERCEDES, LA PONDEROSA DEL CENTRO POBLADO INSCULAS OLMOS, PROVINCIA DE LAMBAYEQUE	58,000.00										30,000.00	28,000.00	
10	CONSTRUCCION DE MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA DEL MANANTIAL DEL JAQUEY DE ÑAUPE, DISTRITO DE OLMOS, PROVINCIA DE LAMBAYEQUE - LAMBAYEQUE	60,000.00										29,000.00	31,000.00	
11	RECONSTRUCCION DE LA INFRAESTRUCCTURA DEL INSTITUTO DE EDUCACION PUBLICO "PASCUAL SAGO Y OLIVEIROS" - LAMBAYEQUE	140,000.00					44,000.00	48,000.00	48,000.00					
12	AMPLIACION CONSTRUCCION DEL REVESTIMIENTO DEL CANAL SAN JOSE, DEL DISTRITO DE LAMBAYEQUE, PROVINCIA DE LAMBAYEQUE - LAMBAYEQUE	230,000.00							19,000.00	50,000.00	54,000.00	57,000.00	50,000.00	
13	REVESTIMIENTO CUACE PRINCIPAL PACORA: SIFON PARTIDOR SAN SEBASTIAN, DISTRITO DE PACORA, PROVINCIA LAMBAYEQUE	45,000.00										25,000.00	20,000.00	
14	AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE CASERIO NUEVO SAN MIGUEL, DISTRITO DE LAMBAYEQUE, PROVINCIA DE LAMBAYEQUE - LAMBAYEQUE	20,000.00	20,000.00											
15	AMPLIACION DE INFRAESTRUCTURA I.E.P. 10109 GUARDIA REPUBLICANA, DISTRITO DE LAMBAYEQUE, LAMBAYEQUE	100,000.00			42,000.00	50,000.00	8,000.00							
16	CONSTRUCCION DE PAVIMENTACION FLEXIBLE PROLONGACION CALLE 8 DE OCTUBRE AA. HH. INDOAMERICA, DISTRITO DE LAMBAYEQUE	140,000.00			50,000.00	50,000.00	40,000.00							
17	CONSTRUCCION DEL CERCO PERIMETRICO PARA LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 11230 VIRGEN PURISIMA CONCEPCION, DISTRITO DE LAMBAYEQUE, PROVINCIA DE LAMBAYEQUE - LAMBAYEQUE	100,000.00								17,000.00	50,000.00	33,000.00		
18	CONSTRUCCION DE UNA COBERTURA DE TECHO EN PLATAFORMA DEPORTIVA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA JUAN FANNIN GARCIA, DISTRITO DE LAMBAYEQUE	50,000.00							25,000.00	25,000.00				
19	MEJORAMIENTO DE LA I.E.S. "SAN MARTIN" DEL PP.JJ. SAN MARTIN, DISTRITO DE LAMBAYEQUE, PROVINCIA LAMBAYEQUE - LAMBAYEQUE	50,000.00							25,000.00	25,000.00				
20	CONSTRUCCION DE PARQUE AA.HH. VICTOR RAUL, DISTRITO DE LAMBAYEQUE	50,000.00							25,000.00	25,000.00				
21	CONSTRUCCION GENERAL DEL PARQUE SAN JOSE, DISTRITO DE SAN JOSE, PROVINCIA DE LAMBAYEQUE	78,418.00	50,000.00	28,418.00										
22	CONSTRUCCION DEL CERCO PERIMETRICO PARA LA I.E. N° 10121 "CRUZ VERDE", DISTRITO DE ILLIMO, PROVINCIA DE LAMBAYEQUE - LAMBAYEQUE	50,000.00										32,000.00	18,000.00	
<b>Total Proyectos:</b>		<b>2,300,000.00</b>	<b>190,000.00</b>	<b>192,418.00</b>	<b>192,000.00</b>	<b>190,000.00</b>	<b>192,000.00</b>	<b>190,000.00</b>	<b>192,000.00</b>	<b>192,000.00</b>	<b>190,000.00</b>	<b>192,000.00</b>	<b>192,000.00</b>	<b>195,582.00</b>

PROYECTOS INSTITUCIONAL AÑO 2011

23	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION INTEGRAL DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA LOCALIDAD DE LAMBAYEQUE	3,685,851.00	307,154.25	307,154.25	307,154.25	307,154.25	307,154.25	307,154.25	307,154.25	307,154.25	307,154.25	307,154.25	307,154.25	307,154.25
<b>Total Proyectos:</b>		<b>5,985,851.00</b>	<b>627,154.25</b>	<b>587,990.25</b>	<b>591,154.25</b>	<b>597,154.25</b>	<b>591,154.25</b>	<b>545,154.25</b>	<b>641,154.25</b>	<b>641,154.25</b>	<b>633,154.25</b>	<b>691,154.25</b>	<b>661,154.25</b>	<b>552,736.25</b>



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

Av. BOLIVAR 406 - TELEFONO: 074-222092 - TELEFAX: 074-222092 - LAMBAYEQUE  
http://www.munilambayeque.gub.pe Email: comun@munilambayeque.gub.pe



## ORDENANZA MUNICIPAL N° 009/2010-MDL

Lambayeque, 28 Abril del 2010.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

### CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Provincial de Lambayeque es el Órgano de Gobierno Promotor del desarrollo y la economía local, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de competencia, dentro del ordenamiento constitucional y jurídico vigente; correspondiéndole según el caso, ejercer sus funciones de gobierno, mediante la aprobación de Ordenanzas, en las materias en la que tiene competencia normativa.

Que, en el Oficio N° 76-2010/MPL-GM-GPP, alcanzado por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, remitiendo el Proyecto de Reglamento de la Programación del Proceso del Presupuesto Participativo de la Provincia de Lambayeque del año 2011.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 en su artículo 53°, señala que las Municipalidades se rigen por Presupuestos Participativos Anuales como Instrumento de Administración y Gestión, en tanto que la Decimo Sexta Disposición Complementaria de la citada Ley, dispone que las municipalidades regulan mediante ordenanzas los mecanismos de aprobación de sus Presupuestos Participativos.

Que mediante Ley N° 28056, se aprueba la Ley Marco del Presupuesto Participativo y con Decreto Supremo N° 142 - 2009 - EF, se aprueba el Reglamento de la Ley en mención, se establece disposiciones para asegurar la efectiva participación de la Sociedad Civil en el proceso de programación del presupuesto participativo.

Que, resulta necesario regular el Proceso del Presupuesto Participativo de la Provincia de Lambayeque, para lo cual la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, ha elaborado el Proyecto de Ordenanza Municipal correspondiente, el cual es necesario aprobar, teniendo en cuenta la Opinión Legal de la Gerencia de Asesoría Jurídica.

### POR CUANTO:

Estando a lo informado, de conformidad con lo establecido en los artículos 9°, numerales 8 y 14, 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; el Concejo Municipal de Lambayeque en su Séptima Sesión Ordinaria del 27 de Abril del 2010, cuya acta es copia fiel de lo tratado conforme acredita el Secretario General Interviniente, con el voto a favor los señores regidores: Lucio Aquino Zeña, Odila Elizabeth Delgado Flores, José Antonio Eneque Soralez, María del Carmen Saldaña Herrera, José Jaime Urbina Urbina, Víctor Rafael Paiva Lienque, José del Carmen Vidaurre Sandoval, Walter Herminio Fuentes Arana, José Ricardo Yesquen Eneque, Joaquín Teodomiro Chávez Siancas, Antonio Miguel Riojas Ortega, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta; y por UNANIMIDAD, aprobó la siguiente.

### ORDENANZA MUNICIPAL

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR**, la Ordenanza que regula el Proceso del Presupuesto Participativo de la Provincia de Lambayeque año 2011, el cual consta de tres (03) Títulos, seis (06) Capítulos y Treinta y cinco (35) Artículos y Siete (07) Disposiciones Complementarias Finales, y 1 anexo, los mismos que forman parte de la presente Ordenanza Municipal.

Percy A. Ramos Puelles  
ALCALDE

SECRETARIO GENERAL INTERVINIENTE

*Lambayeque Ciudad Evolucionadora, Bienvenidos y Generosa Capital del Turismo*



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

Av. BOLIVAR 400 - TELÉFONO: 014-242892 - TELEFAX: 014-202862 - LAMBAYEQUE  
http://www.municipalidadlambayeque.gub.pe Email: municipal@lambayeque.gub.pe



PAG. N° 002

ORDENANZA MUNICIPAL N° 009/2010-MPL

**ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR,** que Gerencia Municipal, Gerencia en coordinación con las demás Gerencias de esta Municipalidad el Cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

POR TANTO:

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

**Distribución:**

Oficina (02)  
Toda De Registros  
Gerencia Municipal  
OD  
Ger. Adm. Y Finanzas  
Ger. Adm. Tributaria  
Ger. Planeamiento y Presupuesto  
Ger. Asesoría Jurídica  
Sub-Gerencia de Contabilidad  
Sub-Gerencia de Tesorería  
Portal de Transparencia  
Publicación  
RR.PP.  
Archivos  
HAB/2010/0009

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE  
Percy A. Ramos Pueller  
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE  
ORDENANZA MUNICIPAL N° 009/2010-MPL  
Percy A. Ramos Pueller  
ALCALDE



Municipalidad Provincial de Lambayeque  
 Av. Bolívar N° 400 - Telef. N° 282092  
 Gerencia de Asesoría Jurídica

G.P.P.

RESOLUCION DE GERENCIA N° 0460-2010/MPL-GM-GAJ.  
 Lambayeque, mayo 31 de 2010.

VISTO :

El Informe N° 140-2010-MPL-GM-GPP, remitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto de esta Municipalidad, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución de Gerencia N° 0390/2010-MPL-GM-GAJ de fecha 11 de mayo de 2010, se conformo el Equipo Técnico que se encargará de la Formulación y Conducción del Proceso de Presupuesto Participativo para el año 2011.

Que, posteriormente el Taller del indicado Presupuesto efectuado el día 21 de mayo del presente año, se eligieron a las representantes de la Sociedad Civil, para que integran dicho Equipo.

Que, mediante el Oficio N° 012/2010-MPL-IVPL de fecha 19 de mayo d. c., el Instituto Vial Provincial, solicita integrarse al mencionado Equipo, solicitud que ha sido aceptada, por lo que también es necesario dicha integración.

Con las atribuciones que otorga la Ley Orgánica de Municipalidades No. 27972 y la Resolución de Alcaldía N° 295/2003-MPL-DM-AL.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- INTEGRAR, al Equipo Técnico que se encargará de la formulación y conducción del proceso de Presupuesto Participativo para el año 2011, nombrado mediante Resolución de Gerencia N° 0390/2010-MPL-GM-GAJ, a las representantes de la Sociedad Civil y al representante del Instituto Vial Provincial, como sigue:

- SRA. PASCUAL NIMA MERINO
- SRA. FLOR SUAREZ NIQUEN
- ING. JOSE MARCELINO INGA AQUINO

ARTICULO SEGUNDO.- Las personas que se integran, tendrán las mismas funciones y consideraciones del Equipo Técnico, nombrado mediante Resolución de Gerencia N° 0390/2010-MPL-GM-GAJ.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

DANIEL RIVERA PASCO  
 GERENTE MUNICIPAL

DISTRIBUCION:  
 Interesados (03)  
 Alcaldía  
 Gerencia Municipal  
 OGI - GPP - GIU  
 GDSSES - SGO - SGPI - UF  
 Gerencia Administración y Finanzas  
 Secretaría General  
 Sub Gerencia de Recursos Humanos  
 Gerencia de Asesoría Jurídica  
 Archivo (03)  
 DDDARP/MRU/emr

RECIBIDO 02 JUN 2010





Municipalidad Provincial de Lambayeque  
 Av. Bolívar N° 400 - Telef. N° 282092  
 Gerencia de Asesoría Jurídica

G.P.P.

RESOLUCION DE GERENCIA N° 0315-2010/MPL-GM-GAJ.  
 Lambayeque, junio 15 de 2010.

**VISTO :**

El Informe N° 166-2010-MPL-GM-GPP, remitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto de esta Municipalidad, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante la Resolución de Gerencia N° 0390/2010-MPL-GM-GAJ de fecha 11 de mayo de 2010, se conformo el Equipo Técnico que se encargará de la Formulación y Conducción del Proceso de Presupuesto Participativo para el año 2011.

Que, posteriormente mediante la Resolución de Gerencia N° 0460/2010-MPL-GM-GAJ de fecha 31 de mayo del presente año, se han integrado al indicado Equipo Técnico, las representantes de la Sociedad Civil y del Instituto Vial Provincial, omitiéndose considerar a los representantes de la Mesa de Concertación de Lucha Contra la Pobreza, por lo que es necesario emitir la respectiva Resolución.

Con las atribuciones que otorga la Ley Orgánica de Municipalidades No. 27372 y la Resolución de Alcaldía N° 295/2003-MPL-DM-AL.

**SE RESUELVE:**

ARTICULO PRIMERO.- INTEGRAR, el Equipo Técnico que se encargará de la formulación y conducción del proceso de Presupuesto Participativo para el año 2011, nombrado mediante la Resolución de Gerencia N° 0390/2010-MPL-GM-GAJ y Resolución de Gerencia N° 0460/2010-MPL-GM-GAJ, a los representantes de la Mesa de Concertación de Lucha contra la Pobreza, como sigue:

- LIC. LILIANA UBILLUS DIAZ
- LIC. ALEXANDER RODRIGUEZ CARRION

ARTICULO SEGUNDO.- Las personas que se integran, tendrán las mismas funciones y consideraciones del Equipo Técnico, nombrado mediante Resolución de Gerencia N° 0390/2010-MPL-GM-GAJ y Resolución de Gerencia N° 0460/2010-MPL-GM-GAJ.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

DISTRIBUCION:  
 Interesados (02)  
 Alcaldía  
 Gerencia Municipal  
 OCI - GPP - GIU  
 GESDESO - SGO - SGPI - UF  
 Gerencia Administración y Finanzas  
 Secretaría General  
 Sub Gerencia de Recursos Humanos  
 Gerencia de Asesoría Jurídica  
 Archivo (02)  
 DDDARP/MRU/enr

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LAMBAYEQUE  
 DANIEL RIVERA PASCO  
 GERENTE MUNICIPAL

RECIBIDO 16 JUN 2010



**ARCHIVO**

**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE**

Av. BOLIVAR 400 - TELEFONO: 074-282092 - TELEFAX: 074-282092 - LAMBAYEQUE  
http://www.lambayeque.gob.pe E-mail: mambayeque@lambayeque.gob.pe



**ORDENANZA MUNICIPAL N° 007/2009-MDL**

Lambayeque, 24 Marzo del 2009

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE**

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de nuestra Constitución Política, establece que las Municipalidades son Organos de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, asimismo su artículo 197° de la misma Carta Magna establece que las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local.

Que, mediante Ley N°.27783 se aprobó la Ley de Bases de Descentralización, estableciendo en el numeral 1 de su artículo 17° que los gobiernos locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debata y concertación de sus planes de desarrollo y presupuesto, y en la gestión pública; así como garantizar la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control evaluación y rendición de cuentas.

Que, el literal g) del artículo 42° de la precitada ley, expresa que es competencia exclusiva de las municipalidades aprobar y facilitar los mecanismos y espacios de participación, concertación y fiscalización de la comunidad en la gestión municipal.

Que, la Ley N°.27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece en su artículo 53° que las municipalidades se rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión. Los cuales se formulan, aprueban y ejecutan conforme a ley de la materia y en concordancia con los planes de desarrollo concertados de su jurisdicción.

Que, conforme a lo establecido en el literal 14 del artículo 9° de la mencionada Ley Orgánica, corresponde al Concejo Municipal aprobar normas que garanticen una efectiva participación vecinal.

Que, la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo y su Reglamento, aprobado mediante el Decreto Supremo N°.171-2003-EF, establecen disposiciones que promueven la creación de mecanismos de vigilancia del Presupuesto Participativo, los que permiten el acceso a la información pública y la rendición de cuentas.

Que, la primera disposición final del Decreto Supremo N°.171-2003-EF prescribe que los gobiernos locales preparan y emiten disposiciones complementarias a lo dispuesto en dicha norma y las directivas que emita la Dirección Nacional del Presupuesto Público.

Que, es necesario reglamentar el funcionamiento del Comité de Vigilancia y Control del Presupuesto Participativo de la Provincia de Lambayeque, con la finalidad de que este Comité, cumpla con los fines y objetivos para los cuales fue creado.

**POR CUANTO:**

En atención al Oficio N°. 031-2009/MPL-CM-GPP; y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 9° numeral N°. 6°, y artículos 11°, 40°, de la Nueva Ley Orgánica de Municipalidades No.27972, con el dictamen favorable de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Concejo Municipal de Lambayeque en su Setima Sesión Ordinaria del 23 de Marzo 2009, cuya acta es copia fiel de lo tratado conforme lo acredita el Secretario General interviniente; con el voto a favor de los señores Regidores: Lucio Aquino Zeña, Joaquín Teodomiro Chávez Siancas, Odila Elizabeth Delgado Flores, José Antonio Eneque Soralez, Víctor Rafael Paiva Lienque, María del Carmen Saldaña Herrera, José Jaime Urbina Urbina, José Ricardo Yesquen Eneque, Walter Hermino Fuentes Arana y José Del Carmen Vidaurre, Sandoval, con la abstención del regidor: Antonio Miguel Riojas Ortega, por MAYORIA, se aprobó la siguiente:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE  
ALCALDE  
*Percy A. Ramos Paelles*  
Percy A. Ramos Paelles

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE  
SECRETARÍA GENERAL Y DE LEGISLACIÓN  
*Dr. José Luis Sandoval Dávila*  
SECRETARÍA GENERAL

*Lambayeque Ciudad Escudora, Benévola y Generosa Capital del Turismo*



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

Av. BOLIVAR 400 - TELEFONO: 074-202092 - TELEFAX: 074-202092 - LAMBAYEQUE  
http://www.municipalidadlambayeque.gob.pe Email: mpe@lambayeque.pe



PAG. N° 002

ORDENANZA MUNICIPAL N° 007/2009-MPL

## ORDENANZA MUNICIPAL:

**ARTICULO PRIMERO - APROBAR EL REGLAMENTO DEL COMITÉ DE VIGILANCIA Y CONTROL DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO DE LA PROVINCIA DE LAMBAYEQUE**, el mismo que consta de 08 Capítulos, y 27 Artículos, conforme al detalle siguiente:

### CAPITULO I

#### OBJETIVOS Y BASE LEGAL

**Artículo 1.-** El presente Reglamento tiene por objetivo normar el funcionamiento del Comité de Vigilancia y Control del Presupuesto Participativo de la Provincia de Lambayeque (en adelante CVCPP), precisando su composición, funciones, atribuciones, competencias y obligaciones, acorde con la normatividad vigente.

**Artículo 2.-** el CVCPP, es un órgano colegiado de la Sociedad Civil, encargado de vigilar la ejecución del Proceso del presupuesto Participativo que se desarrolla anualmente.

**Artículo 3.-** el Presente Reglamento tiene su sustento legal en:

- Constitución Política del Perú
- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades
- Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo.
- Decreto Supremo N° 171-2003-DF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28056
- Ordenanza Municipal N° 037/2008-MPL

### CAPITULO II

#### ELECCION, COMPOSICION Y VIGENCIA DEL COMITÉ

**Artículo 4.-** Los miembros titulares y suplentes del CVCPP, son elegidos en la etapa de los talleres de trabajo de dicho proceso; por el mecanismo de elección que para tal efecto designe el equipo técnico del Presupuesto Participativo

**Artículo 5.-** Para ser electo miembro del CVCPP, el candidato debe estar formalmente inscrito como agente participante en el proceso participativo en marcha.

**Artículo 6.-** El CVCPP, está compuesto por 4 miembros quienes ejercen funciones por un lapso de 2 (Dos) años, iniciando su función en el año en que se inicia el proceso del Presupuesto Participativo, y culminando en Diciembre del año siguiente. Los Miembros suplentes son 2, y entrarán en función en caso de vacancia de alguno de los miembros titulares hasta completar el periodo de vigencia.

**Artículo 7.-** Los integrantes del CVCPP, juramentan en el acto de su elección ante el Alcalde o quien lo represente, y en un plazo máximo de 30 días elegirán entre sus miembros lo siguientes cargos:

- > Presidente
- > Secretario
- > 1er Vocal y
- > 2do Vocal.

En caso de Vacancia de alguno de los miembros titulares, los restantes cubrirán el cargo vacante en orden de prelación, y los suplentes de la misma manera, cuando sea el caso.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE  
  
 Percy A. Ramos Fuentes  
 ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE  
 OFICINA DE SECRETARÍA GENERAL E INSTITUCIONAL  
  
 Da. Fátima Leticia Sotomayor Díaz  
 SECRETARIA GENERAL

*Lambayeque Ciudad Escudosa, Benévola y Generosa Capital del Turismo*



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

Av. BOLIVAR 400 - TELEFONO: 074-202002 - TELEFAX: 074-202002 - LAMBAYEQUE  
http://www.lambayeque.gob.pe Email: muni@lambayeque.gob.pe



PAG. N° 003

ORDENANZA MUNICIPAL N° 007/2009-MPL

**Artículo 8.-** Luego de producida la elección de cargos, la Gerencia Municipal de la Municipalidad Provincial de Lambayeque, emitirá las credenciales respectivas, para el mejor desarrollo de sus funciones.

## CAPITULO III

### COORDINACION DE LOS CVCPP.

**Artículo 9.-** Elegido el nuevo CVCPP, deberá reunirse con el CVCPP en funciones en un plazo máximo de treinta días calendarios, para iniciar su labor, estableciendo su cronograma de reuniones y los objetivos a lograr.

**Artículo 10.-** Las reuniones del CVCPP deberán realizarse con una periodicidad máxima de 2 meses. En el periodo comprendido desde la elección del nuevo CVCPP hasta diciembre del año en el que culmina el CVCPP anterior, las reuniones serán preferentemente en conjunto, facilitando de esa forma el proceso de transferencia.

**Artículo 11.-** El Presidente del Comité de Vigilancia en Vigencia, realiza la convocatoria señalando día, hora y lugar de la reunión así como la agenda a tratar. En caso de transcurrir 30 días después de vencido el período indicado en el artículo anterior, sin que el presidente haya convocado a reunión, los demás miembros de mutuo acuerdo podrán reunirse y tomar acuerdo.

**Artículo 12.-** El CVCPP, debe contar con un libro de actas en el que se registrarán todos los acuerdos tomados; en el cual estará a carga del secretario del Comité o el que asuma sus funciones en su ausencia.

**Artículo 13.-** Culminada la labor del CVCPP en ejercicio, éste entregará las actas, archivo documentario, el informe final y cualquier otro bien al CVCPP que inicia sus funciones, será responsabilidad de los presidentes de ambos comités velar por el cumplimiento de esta transferencia.

## CAPITULO IV

### FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DEL CVCPP.

**Artículo 14.-** El CVCPP tiene las siguientes funciones:

- Vigilar el desenvolvimiento en cada una de sus etapas del proceso de formulación del Presupuesto Participativo.
- Vigilar el cumplimiento de los acuerdos y compromisos concertados en el marco del Presupuesto Participativo.
- Informar trimestralmente al CCL y a la Sociedad Civil sobre los resultados de su labor de Vigilancia y Control.
- Recibir las denuncias relacionadas a las faltas cometidas por alguno de sus miembros y tramitarlas según el presente Reglamento.
- Suscribir el Acta de Acuerdos de los talleres del Plan de Desarrollo Municipal Concertado y el Presupuesto Participativo.

**Artículo 15.-** el CVCPP tiene las siguientes atribuciones:

- Solicitar a la Municipalidad la información que estime necesaria para el cumplimiento de sus funciones.
- Coordinar con la Sub Gerencia de Promoción social, la fecha y lugar de reunión con los representantes de la Sociedad Civil para emitir su informe semestral.
- Reunirse en forma bimestral y previa a la elaboración de su informe con la Gerencia de Administración y finanzas, Gerencia de Infraestructura y Urbanismo y Sub Gerencia de Obras, para recabar información sobre el avance de la ejecución del Presupuesto Participativo.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE  
SECRETARÍA GENERAL Y MANEJO INSTITUCIONAL  
  
Percy A. Ramos Puelles  
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE  
SECRETARÍA GENERAL Y MANEJO INSTITUCIONAL  
  
Dr. Jorge Luis Sandoval López  
SECRETARIO GENERAL

Lambayeque Ciudad Evocadora, Benemérita y Generosa Capital del Turismo



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

Av. BOLIVAR 400 - TELEFONO: 074-212092 - TELEFAX: 074-212092 - LAMBAYEQUE  
http://www.munipal.gov.pe/lambayeque/ Email: municipal@munipal.gov.pe



PAG. N° 004

ORDENANZA MUNICIPAL N° 007/2009-MPL

- d) Coordinar con el Consejo de Coordinación Local, a efectos de remitirle sus observaciones, recomendaciones y sugerencias en el proceso de elaboración del Presupuesto Participativo.
- e) Comunicar a las instancias pertinentes en caso encuentren indicios o pruebas que señalen la comisión de delito.

Artículo 16.- el CVCPP debe emitir su informe a la Sociedad Civil dentro de los 30 días siguientes al vencimiento del trimestre respectivo.

## CAPITULO V

### FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DE LOS MIEMBROS DEL CVCPP

Artículo 17.- El CVCPP, asume la responsabilidad y representatividad de sus acciones y decisiones en forma conjunta. Toda documentación emitida debe ser firmada por un mínimo de 3 de sus integrantes. Carece de valor cualquier informe, trámite o actividad desarrollado en forma individual.

Artículo 18.- Las decisiones al interior del CVCPP, se adoptan por mayoría simple de los miembros presentes, en caso de empate el Presidente tiene voto dirimente.

Artículo 19.- Son obligaciones de los miembros del CVCPP:

- a) Cumplir las funciones inherentes a su cargo de acuerdo a la normatividad vigente.
- b) Participar en las reuniones de trabajo de CVCPP.
- c) Velar por el cumplimiento de los acuerdos adoptados en las reuniones del CVCPP.
- d) Participar en cada una de las etapas del proceso de elaboración del Presupuesto Participativo, salvo motivo de fuerza mayor.
- e) Cumplir con lo establecido en el presente Reglamento.

Artículo 20.- Son atribuciones de los miembros del CVCPP:

- a) Elegir y ser elegidos en los diferentes cargos al interior del CVCPP.
- b) Emitir opinión respecto a los puntos tratados en las reuniones de trabajo del CVCPP.
- c) Emitir su voto, en los temas que así lo requieran.
- d) Participar en las reuniones de capacitación sobre Presupuesto Participativo programadas por la Municipalidad o cualquier otra instancia de Gobierno local y/o nacional.

## CAPITULO VI

### IMPEDIMENTOS, FALTAS Y VACANCIA DE LOS MIEMBROS DEL CVCPP.

Artículo 21.- Los miembros del CVCPP están impedidos de:

- a) Valerse de su cargo en el CVCPP con fines de lucro.
- b) Utilizar el cargo para desarrollar actividades político partidarias.
- c) Protagonizar hechos agraviantes para los miembros del CCL, Sociedad Civil, Concejo Municipal o CVCPP.
- d) Incurrir en cualquier acto doloso.

Artículo 22.- El realizar cualquiera de los actos mencionados en el artículo anterior o el incumplimiento de lo establecido en el presente Reglamento, constituye falta que da lugar a las sanciones de amonestación, suspensión y/o vacancia.

Artículo 23.- El pleno del CVCPP, sustentándose en las respectivas pruebas, emite la sanción respectiva, considerando la gravedad o reiteración de la falta.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE  
  
Percy A. Ramos Puelles  
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE  
SECRETARÍA GENERAL  
  
DR. JOSÉ LUIS SARMIENTO LÓPEZ  
SECRETARIO GENERAL

Lambayeque Ciudad Evocadora, Benévola y Generosa Capital del Turismo



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

Av. BOLIVAR 400 - TELEFONO: 074-262892 - TELEFAX: 074-262892 - LAMBAYEQUE  
http://www.diremco@munilambayeque.gob.pe Email: ma@lambayeque.gob.pe



PAG. N° 005

ORDENANZA MUNICIPAL N° 007/2009-MPL

**Artículo 24.-** El CCL es la segunda y definitiva instancia ante la cual se puede presentar apelación en los 15 días siguientes de emitido el fallo del CVCPP. EL CCL, tiene 30 días para emitir su fallo que será inapelable.

**Artículo 25.-** Son causales de vacancia las siguientes:

- a) Fallecimiento
- b) Renuncia voluntaria
- c) Inasistencia injustificada a 3 reuniones seguidas o 4 alternadas en el periodo de un año.
- d) Falta grave que amerite dicha sanción por el pleno del CVCPP o en segunda instancia por el CCL.
- e) Tener sentencia judicial condenatoria y ejecutoriada por delito doloso.

**Artículo 26.-** En caso de vacancia, se aplicará lo dispuesto en el Artículo 7° de la presente Ordenanza.

## CAPITULO VII

### DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

**Artículo 27.-** La primera reunión que realice el CVCPP, luego de aprobada la presente Ordenanza, servirá como base para fijar la periodicidad indicada en el Artículo 10°.

## CAPITULO VIII

### DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

**PRIMERA.-** El desempeño de las funciones y responsabilidades de los miembros del Comité de Vigilancia y Control del Presupuesto Participativo de la Provincia de Lambayeque, es ad-honorem.

**SEGUNDA.-** Lo no contemplado en el presente Reglamento, se sujetará a lo normado en las disposiciones pertinentes que se dicten sobre el particular.

**TERCERA.-** La presente Ordenanza, entrara en vigencia al día siguiente de su Publicación.

**ARTICULO SEGUNDO.-** DISPONER, que Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia Asesoría Jurídica, Sub Gerencia Presupuesto, adopten las acciones Administrativas necesarias para la ejecución de la presente Ordenanza.

POR TANTO.

MANDO: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

#### Distribución

C. Municipal  
 G. Adm. Tributaria y Finanzas  
 G. Plan. Presupuesto  
 G. Asesoría Jurídica  
 Gerencia de Servicios y Des. Social  
 Sub Gerencia de Promoción social  
 Of. Control Institucional  
 G. Infraestructura y Urbanismo  
 Sub Gerencia de Obras  
 Sub Gerencia de Presupuesto  
 Sub Gerencia Tesorería  
 Sub Gerencia Recursos Humanos  
 Sub Gerencia Logística  
 Sub Gerencia Contabilidad  
 Portal de Transparencia - Publicación  
 Archivo  
 PABM/RSU/0904

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE  
  
 Percy A. Ramos Puelles  
 ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE  
 SECRETARÍA GENERAL E INGENIERÍA MUNICIPAL  
  
 Dr. José Luis Saavedra López  
 SECRETARIO GENERAL

*Lambayeque Ciudad Evocadora, Benemérita y Generosa Capital del Turismo*